



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 662 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca.**

Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de noviembre de 2025, y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de fedatario, en fecha 1 de diciembre de 2025.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.



**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración entre
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto
Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Lorca, para
la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana
(Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca.**

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002400D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, Director de la Oficina de Gobierno Local de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.^º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Lorca, ha sido suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 30 de mayo de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por el Secretario del Excmo Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, con fecha 1 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 48.824, siendo el número máximo anual de sesiones de 12.206.

Segundo: Que el referido Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda de modificación suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Lorca con fecha 26 de abril de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, con fecha 29 de abril de 2024.

Que dicha adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, tiene por objeto incrementar en 7.061 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 19.267 y, en consecuencia, incrementar el número



de sesiones de atención temprana a convenir en 21.814, con efectos desde 1 de mayo de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027. De las 7.061 sesiones anuales a incrementar en la presente adenda, 1.413 podrán ser sesiones en el entorno y su financiación se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava A) del Convenio firmado; en consecuencia, se modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula octava B).

Tercero: Que en la cláusula decimoprimera del citado convenio relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de atención temprana en el municipio de Lorca.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda.

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 6.490 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 25.757 y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.030, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De las 6.490 sesiones anuales a incrementar en la presente adenda, 1.947 podrán ser sesiones en el entorno y su financiación se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava A) del Convenio firmado.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula octava B), modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día,



con un incremento máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (**362.765,04 €**), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario (período)	N.º sesiones	Importe/ sesión	Coste	Coste total del servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	4.543	33,60 €	152.644,80 €	234.730,32 €
	1.947	42,16 €	82.085,52 €	
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	2.478	33,60 €	83.260,80 €	128.034,72 €
	1.062	42,16 €	44.773,92 €	
Total	10.030		362.765,04 €	362.765,04 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51241.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de noviembre de 2025, y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de fedatario, en fecha 1 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.—En calidad de fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas.